
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1993**

16

**MINISTERIO DE
SALUD**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1993

Partida: Ministerio de Salud (01)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Inversión Sectorial de Salud	Fondo Nacional de Salud	Servicios de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del SNSS	Superin. de Inst. de Salud Previsional	Total Bruto	Transferencias	Total Neto
	INGRESOS	5.374.643	42.946.501	327.784.209	289.351.644	2.375.422	47.594.352	702.130	716.128.901	289.724.423	426.404.478
01	Ingresos de Operación	—	—	63.026	17.635.861	824.821	43.875.200	4.460	62.403.368	27.150.200	35.253.168
04	Venta de Activos	—	—	558	97.219	5.575	111.500	—	214.852	—	214.852
05	Recuperación de Préstamos	—	—	789.420	—	—	—	—	789.420	—	789.420
06	Transferencias	—	—	150.063.691	264.066.699	40.935	—	—	414.171.325	262.248.723	151.922.602
07	Otros Ingresos	19.317	—	26.617.255	1.528.065	10.035	89.200	1.896	28.265.768	—	28.265.768
08	Endeudamiento	—	17.763.797	—	—	—	334.500	—	18.098.297	—	18.098.297
09	Aporte Fiscal	5.325.326	25.021.195	148.744.921	—	1.404.278	—	694.274	181.189.994	—	181.189.994
10	Operaciones Años Anteriores	—	—	5.338	1.023.800	35.000	2.825.500	—	3.889.638	325.500	3.564.138
11	Saldo Inicial de Caja	30.000	161.509	1.500.000	5.000.000	54.778	358.452	1.500	7.106.239	—	7.106.239
	GASTOS	5.374.643	42.946.501	327.784.209	289.351.644	2.375.422	47.594.352	702.130	716.128.901	289.724.423	426.404.478
21	Gastos en Personal	1.765.861	—	1.346.088	128.547.981	1.445.213	503.678	455.914	134.064.735	—	134.064.735
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.383.245	—	2.248.358	103.156.418	809.465	395.825	232.228	110.225.539	—	110.225.539
23	Bienes y Servicios para Producción	—	—	—	—	—	42.038.076	—	42.038.076	25.509.864	16.528.212
24	Prestaciones Previsionales	—	—	50.545.238	10.297.521	—	—	—	60.842.759	—	60.842.759
25	Transferencias Corrientes	72.052	2.500.000	269.592.388	28.744.227	3.401	223.000	3.569	301.138.637	255.134.888	46.003.749
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	—	1.605.600	—	—	—	—	—	1.605.600	—	1.605.600
31	Inversión Real	51.132	30.538.876	130.160	9.072.171	57.980	72.475	7.805	39.930.599	—	39.930.599
32	Inversión Financiera	—	—	2.208.815	—	—	—	—	2.208.815	—	2.208.815
33	Transferencias de Capital	—	7.113.835	—	—	—	—	—	7.113.835	7.113.835	—
50	Servicio de la Deuda Pública	—	1.125.826	45.262	—	—	501.750	—	1.672.838	—	1.672.838
60	Operaciones Años Anteriores	64.891	—	86.000	4.200.000	20.000	3.473.145	1.000	7.845.036	1.796.653	6.048.383
70	Otros Compromisos Pendientes	—	—	85.000	300.000	2.500	—	—	387.500	—	387.500
90	Saldo Final de Caja	37.462	62.364	1.496.900	5.033.326	36.863	386.403	1.614	7.054.932	169.183	6.885.749

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1993

Partida: Ministerio de Salud
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	1.168
07	Otros Ingresos	804
11	Saldo Inicial de Caja	364
	GASTOS	1.168
31	Inversión Real	100
50	Servicio de la Deuda Pública	804
90	Saldo Final de Caja	264

G L O S A :

- 01 (Común para todos los capítulos).
1. No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta partida.
 2. No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los servicios incluidos en esta partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos, con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, en lo que se refiere a personal a contrata, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la partida. En el mismo Decreto Supremo deberá disponerse la transferencia desde el o de los presupuestos de las instituciones en que se disminuya la dotación a la o a las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		I N G R E S O S		5.374.643
07		OTROS INGRESOS		19.317
	79	Otros		19.317
09		APORTE FISCAL		5.325.326
	91	Libre		5.325.326
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000
		G A S T O S		5.374.643
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.765.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.383.245
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.052
	31	Transferencias al Sector Privado		72.052
	002	Transferencias a Personas		2.230
	003	Congresos Científicos Internacionales		2.922
	004	Centros de Prevención Alcoholismo y Salud Mental		66.900
31		INVERSION REAL		51.132
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.132
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		64.891
90		SALDO FINAL DE CAJA		37.462

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1.756
	El Ministerio de Salud, mediante resolución visada por Hacienda, los asignará a los servicios e instituciones del Ministerio.		
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	433
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	23.000
	- Miles de \$:	6.720
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$		22.000
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	146.837

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
 - Miles de \$: 3.819
- b) Recursos hasta por un monto de \$ 500.000 miles para financiar acciones y programas conducentes a orientar a la población sobre la forma de disminuir los riesgos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles, de los accidentes, violencias, adicciones diversas y a todas aquellas enfermedades que permitan una intervención preventiva, un diagnóstico precoz o un tratamiento oportuno. Se accederá a estos recursos mediante concursos públicos, en los que podrán postular personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Por Decreto del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministro de Hacienda, se determinarán los procedimientos y modalidades a que se someterá la asignación de estos recursos y las medidas de control de su inversión.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
 Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		42.946.501
		ENDEUDAMIENTO		17.763.797
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		17.763.797
	001	Crédito BIRF		9.816.757
	002	Crédito BID		5.451.235
	003	Crédito Alemán I		2.495.805
09		APORTE FISCAL		25.021.195
	91	Libre		23.895.369
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.125.826
11		SALDO INICIAL DE CAJA		161.509
		GASTOS		42.946.501
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.500.000
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.500.000
	001	Servicios de Salud		2.500.000
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	01	1.605.600
31		INVERSION REAL		30.538.876
	74	Inversiones No Regionalizables		30.538.876
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.113.835
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		7.113.835

33	86	001	Servicios de Salud		7.113.835
50			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.125.826
	91		Deuda Pública Externa		1.125.826
		001	Intereses		1.125.826
90			SALDO FINAL DE CAJA		62.364

GLOSAS:

01 En el mes de diciembre de 1992, el Ministerio comunicará a los intendentes las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados con contribución de ambas partes; los requisitos de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos requisitos; una estimación de los recursos comprometidos en proyectos de arrastre con su identificación y el monto de recursos definido para el inicio de proyectos nuevos por parte de la región.

En el primer trimestre de 1993, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de estos recursos, priorizando los proyectos elegidos, sobre la base de una proposición del intendente. Dicha proposición podrá incluir proyectos nuevos, no incluidos en los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el cofinanciamiento de aquellos proyectos que estimare procedente.

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		327.784.209	1.168
01		INGRESOS DE OPERACION		63.026	-
04		VENTA DE ACTIVOS		558	-
	41	Activos Físicos		558	-
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		789.420	-
06		TRANSFERENCIAS		150.063.691	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		141.570.614	-
	001	Instituto de Normalización Previsional		141.244.859	-
	002	Servicios de Salud		325.755	-
	63	De Otras Entidades Públicas		8.493.077	-
	002	Administradoras de Fondos de Pensiones		6.977.670	-
	003	Ley Accidentes del Trabajo		961.419	-
	004	Cotización Subsidios Incapacidad Laboral		553.988	-

07		OTROS INGRESOS		26.617.255	804
	79	Otros		26.617.255	804
	003	Curativa Cargo Usuario		26.471.215	—
	009	Otros		146.040	—
09		APORTE FISCAL		148.744.921	—
	91	Libre		148.744.921	—
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.338	—
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500.000	364
		GASTOS		327.784.209	1.168
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.346.088	—
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.248.358	—
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		50.545.238	—
	30	Prestaciones Previsionales		50.545.238	—
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		58	—
	017	Curativa Libre Elección		43.699.080	—
	018	Déficit Cajas de Compensación		6.846.100	—
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		269.592.388	—
	31	Transferencias al Sector Privado		13.380	—
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.380	—
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		252.309.133	—
	001	Servicios de Salud		252.268.198	—
	002	Instituto de Salud Pública de Chile		40.935	—
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		17.236.425	—
	029	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	03	17.236.425	—
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		33.450	—
31		INVERSION REAL		130.160	100
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		130.160	—
32		INVERSION FINANCIERA		2.208.815	—
	81	Préstamos		2.208.815	—
	001	Médicos		2.208.815	—
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		45.262	804
	91	Deuda Pública Externa		45.262	804
	001	Intereses		12.162	216
	002	Amortizaciones		33.100	588
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		86.000	—
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		85.000	—
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.496.900	264

GLOSAS:

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	643
	b) Horas extraordinarias año		
	— Número de horas	:	50.000
	— Miles de \$:	20.832

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 20.160
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 33.353
- 02 Incluye.
 - a) \$ 379.691 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.
 - b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
 - Miles de \$: 4.771
- 03 Corresponde a recursos destinados al financiamiento de subsidios de reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año.

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud (01)

PARTIDA	: 16
---------	------

CAPITULO	: 03
----------	------

PROGRAMA	: 01
----------	------

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		289.351.644
01		INGRESOS DE OPERACION		17.635.861
04		VENTA DE ACTIVOS		97.219
	41	Activos Físicos		97.219
06		TRANSFERENCIAS		264.066.699
	62	De Otros Organismos del Sector Público		261.882.033
	001	Fondo Nacional de Salud		252.268.198
	002	Subsecretaría de Salud-Programa Inversión Sectorial		9.613.835
	63	De Otras Entidades Públicas		2.184.666
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.184.666
07		OTROS INGRESOS		1.528.065
	71	Fondos de Terceros		1.082.065
	79	Otros		446.000
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.023.800
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000
		GASTOS		289.351.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	128.547.981
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	103.156.418
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.297.521
	30	Prestaciones Previsionales		10.297.521
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		52
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		108.788
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.761.246

24	30	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo	535.455
		015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño	2.184.666
		016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva	359.724
		017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo N° 182, Ley N° 18.620	347.590
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.744.227
	31		Transferencias al Sector Privado	27.326.372
		001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	10.843
		002	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	27.309.589
		003	Centros de Prevención Alcoholismo y Salud Mental	5.940
	32		Transferencias a Organismos del Sector Público	325.755
		001	Fondo Nacional de Salud	325.755
	35		Aplicación Fondos de Terceros	1.082.065
	36		Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	10.035
31			INVERSION REAL	9.072.171
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento	1.958.336
	62		Inversión Región II	200.000
	64		Inversión Región IV	40.000
	65		Inversión Región V	222.275
	68		Inversión Región VIII	583.331
	69		Inversión Región IX	979.175
	70		Inversión Región X	57.960
	73		Inversión Región Metropolitana de Santiago	5.031.094
60			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	4.200.000
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	300.000
90			SALDO FINAL DE CAJA	5.033.326

GLOSAS:

- 01 Los recursos presupuestarios de los 27 Servicios de Salud se concentran en el presupuesto de los "Servicios de Salud". En el mes de diciembre de 1992, por resolución del Ministerio de Salud, se aprobarán los presupuestos de los 27 Servicios de Salud, que se formarán de acuerdo a la estructura determinada en el presupuesto global y a las instrucciones que imparta la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución deberá, además, ser visada por el Ministerio de Hacienda. En cada uno de los presupuestos de los Servicios de Salud se fijará la dotación máxima de personal; número de horas semanales, Ley N° 15.076; recursos para pagar horas extraordinarias año; gastos capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575; el monto anual de viáticos y la dotación de vehículos. La información mensual de ejecución presupuestaria por el conjunto de los Servicios de Salud se proporcionará a nivel del presupuesto de los Servicios de Salud.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 62.632
Incluye hasta 308.972 horas semanales, Ley N° 15.076, que equivalen a 8.589 funcionarios, considerando hasta 1.600 cargos en ciclo de destinación.

Incluye, además, hasta 855 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1973, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales. Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 370 personas para el programa de reforzamiento de la atención primaria y hasta 366 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión del sector salud. Dichas contrataciones se efectuarán por resoluciones de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$: 11.657.492
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$: 740.233
 - d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$: 251.116
- 03 Incluye:
- a) Hasta \$ 36.609.590 miles para convenios con establecimientos de salud y convenios de los Servicios de Salud con las Municipalidades del país, por traspasos de consultorios y postas. Asimismo, considera los recursos necesarios para solventar los desembolsos que demande el convenio con la Universidad de Chile (Hospital Clínico José Joaquín Aguirre). Incluye también los recursos necesarios para el convenio de mantención y operación Red Macam (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).
 - b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$: 10
 - c) Hasta \$ 4.000.000 miles para atención de urgencia.

MINISTERIO DE SALUD

Instituto de Salud Pública de Chile

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		2.375.422
04		INGRESOS DE OPERACION		824.821
		VENTA DE ACTIVOS		5.575
	41	Activos Físicos		5.575
06		TRANSFERENCIAS		40.935
	62	De Otros Organismos del Sector Público		40.935

06	62	001	Fondo Nacional de Salud		40.935
07			OTROS INGRESOS		10.035
	79		Otros		10.035
09			APORTE FISCAL		1.404.278
	91		Libre		1.404.278
10			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		35.000
11			SALDO INICIAL DE CAJA		54.778
			G A S T O S		2.375.422
21			GASTOS EN PERSONAL	01	1.445.213
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	809.465
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.401
	31		Transferencias al Sector Privado		3.401
		002	Sociedad Farmacológica de Chile		2.843
		003	Organismos Internacionales		558
31			INVERSION REAL		57.980
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		46.830
	51		Vehículos		11.150
60			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		20.000
70			OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500
90			SALDO FINAL DE CAJA		36.863

GLOSAS :

01	Incluye.		
	a) Dotación máxima de personal	:	599
	b) Horas extraordinarias año		
	- Número de horas	:	34.499
	- Miles de \$:	11.643
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.051
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.768
02	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	- Miles de \$:	1.288

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		I N G R E S O S		47.594.352
01		INGRESOS DE OPERACION		43.875.200
04		VENTA DE ACTIVOS		111.500
	41	Activos Físicos		111.500
07		OTROS INGRESOS		89.200
	79	Otros		89.200
08		ENDEUDAMIENTO		334.500
	81	Préstamos Internos de Corto Plazo		334.500
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.825.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		358.452
		G A S T O S		47.594.352
21		GASTOS EN PERSONAL	01	503.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	395.825
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	42.038.076
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		223.000
	31	Transferencias al Sector Privado		11.150
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.150
	34	Transferencias al Fisco		211.850
	001	Impuestos		211.850
31		INVERSION REAL		72.475
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		72.475
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		501.750
	90	Deuda Pública Interna		501.750
	001	Intereses		93.660
	002	Amortizaciones		401.400
	003	Otros Gastos Financieros		6.690
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.473.145
90		SALDO FINAL DE CAJA		386.403

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	: 273
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Número de horas	: 30.860
		- Miles de \$: 10.000
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		- Miles de \$: 2.029

	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	5.829
02	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	– Miles de \$:	5.421
03	Incluye \$ 26.651.076 miles para compras del Programa Nacional de Alimentación Complementaria.		

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominación	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		I N G R E S O S		702.130
01		INGRESOS DE OPERACION		4.460
07		OTROS INGRESOS		1.896
	71	Fondos de Terceros		1.896
09		APORTE FISCAL		694.274
	91	Libre		694.274
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		G A S T O S		702.130
21		GASTOS EN PERSONAL	01	455.914
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	232.228
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.569
	31	Transferencias al Sector Privado		1.673
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.673
	34	Transferencias al Fisco		1.896
	004	Otros Integros		1.896
31		INVERSION REAL		7.805
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.805
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.614

G L O S A S .

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	91
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.788
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	5.900

	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	– Miles de \$:	1.300
	e) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	61.360
02	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575		
	– Miles de \$:	3.345
